



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE COMERCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2022 ha acordado aprobar las siguientes: bases reguladoras para la campaña de los bonos al consumo para el sector comercial, hostelería y gimnasios de la ciudad de Burgos. Anualidad 2022.

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos tiene como objetivo de la campaña de bonos al consumo del 2022 la dinamización de la actividad comercial al por menor en el núcleo urbano de Burgos.

Las presentes bases tienen por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones para el año 2022, en virtud del programa «Bonos al consumo» que busca incentivar la adquisición de bienes de consumo y determinados servicios como medio para fortalecer los sectores más afectados por la crisis del comercio minorista, sector de la restauración, hostelería y ocio realizado en establecimientos abiertos al público por autónomos, microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME).

Tras las medidas extraordinarias acordadas para la prevención de la COVID-19, los problemas habidos en el transporte, el incremento de los precios, en especial de los combustibles y la electricidad, se ha apreciado un descenso en el número de establecimientos de comercio minorista, sector de la restauración, hostelería y ocio, descenso que afecta especialmente a las PYME y a los entornos urbanos.

El objetivo es dinamizar la actividad comercial en el núcleo urbano de Burgos, para ello se pretende mejorar el fondo de maniobra de los comercios y establecimientos en orden a que puedan mejorar su competitividad y abordar proyectos y acciones que favorezcan su continuidad.

Base primera. – Objeto.

1.1. – El objeto de estas bases es regular las condiciones de las subvenciones destinadas a la adquisición de bienes de consumo y servicios a la ciudadanía mediante la concesión de bonos consumo de Burgos y regular las condiciones de acceso de los establecimientos adheridos a la misma iniciativa durante el año 2022.

1.2. – Tiene como finalidad apoyar económicamente y fomentar el consumo de los burgaleses/as para la reactivación de los sectores económicos más afectados por la crisis económica, como son el sector del comercio minorista de proximidad, los establecimientos deportivos y la hostelería de la ciudad de Burgos.

1.3. – Se lanzarán varias campañas a lo largo del año 2022. Se diferenciarán las campañas para el sector comercial minorista de proximidad, gimnasios y para el sector hostelero.



1.4. – En cuanto a las campañas relativas al sector de comercio minorista se emitirán bonos por valor nominal de 10 euros de los que el consumidor aportará 6 euros y el ayuntamiento aportará 4 euros. El número de bonos que se pondrán a disposición de cada campaña se determinará en cada convocatoria que se apruebe al efecto y dependerá de la cantidad consignada para cada una de las convocatorias.

1.5. – En cuanto a las campañas relativas al sector de centros deportivos se emitirán bonos por valor nominal de 10 euros de los que el consumidor aportará 6 euros y el ayuntamiento aportará 4 euros. El número de bonos que se pondrán a disposición de cada campaña se determinará en cada convocatoria que se apruebe al efecto y dependerá de la cantidad consignada para cada una de las convocatorias.

1.6. – En cuanto a las campañas relativas al sector hostelero se emitirán bonos por valor nominal de 5 euros o 10 euros de los que el consumidor aportará 3 euros o 6 euros respectivamente y el ayuntamiento aportará 2 euros o 4 euros respectivamente. El número de bonos que se pondrán a disposición de cada campaña se determinará en cada convocatoria que se realice al efecto y dependerá de la cantidad consignada para cada una de las convocatorias.

Base segunda. – Compatibilidad y limitaciones.

2.1. – Las presentes ayudas se otorgan directamente a los burgaleses/as que cumplan los requisitos, como concurrencia no competitiva y evaluable individualmente.

2.2. – Las presentes ayudas serán compatibles con otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad y con las concedidas desde otras administraciones públicas o desde otros entes públicos o privados, dentro de los límites establecidos por la normativa.

2.3. – Estas ayudas para la anualidad 2022 cuentan con los informes favorables de no duplicidad de competencias y de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera emitidos por la Junta de Castilla y León de acuerdo con el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Base tercera. – Fondos destinados a las ayudas.

3.1. – Las ayudas previstas en estas bases tendrán como límite presupuestario 2.000.000 de euros, con cargo a la partida 07.433.48929 del presupuesto general vigente del Ayuntamiento de Burgos de 2022. El importe de cada una de las campañas se establecerá en las convocatorias correspondientes.

3.2. – Los fondos públicos y privados de esta campaña, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos se gestionarán a través de entidad colaboradora que se seleccionará mediante el procedimiento administrativo que corresponda y que garantice los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. La información sobre la entidad colaboradora seleccionada será publicada en la página web del Ayuntamiento de Burgos, en el apartado de Comercio y Consumo.

3.3. – El plan estratégico de subvenciones 2021-2023 en su modificación operada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2022 recoge en su línea de subvención n.º 1 COVID esta actuación para la anualidad 2022.



Base cuarta. – Requisitos a cumplir por parte de los consumidores. Beneficiarios de la subvención.

4.1. – Los bonos al consumo podrán ser adquiridos por las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos al inicio de la campaña y tendrán la consideración de beneficiarios:

4.1.1. Empadronado en el término municipal de Burgos.

4.1.2. Tener 18 años o más en el momento de la publicación de la convocatoria.

4.1.3. Que declare responsablemente no estar incurso en ninguna prohibición establecida en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

4.1.4. Que declare responsablemente que se encuentra al corriente de la Hacienda Municipal, de la Tesorería de la Seguridad Social y de la AEAT.

4.1.5. Que declare responsablemente que cumple todos los requisitos establecidos en estas bases, que acepta las bases y que autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Burgos a comprobar la veracidad de los datos declarados.

4.2. – El número de bonos que podrá adquirir cada burgalés/a se recogerá en las convocatorias que se aprueben al efecto.

4.3. – Para la adquisición de los bonos, se deberá rellenar nombre, apellidos y número de documento nacional de identificación personal.

4.4. – El/la consumidor/a que adquiera los bonos podrá acumular varios bonos en la misma compra. El máximo de bonos que se puedan acumular a la misma compra será el límite establecido máximo que pueda adquirir cada persona en cada convocatoria.

4.5. – En caso de devolución del bien adquirido y parte del importe se haya abonado con los bonos consumo 2022, no será devuelto en metálico en ningún caso el importe del bono. El resto del importe de la compra podrá ser devuelto según las condiciones que imponga cada establecimiento de acuerdo con la normativa vigente.

4.6. – Los bonos al ser productos personalizados, ya que en cada bono figurará el NIF del beneficiario, no susceptibles de devolución, en virtud del art. 103 Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. Por lo que no se permite el desistimiento de la adquisición del bono, ya que a parte de ser personalizados el fin de estos bonos es incentivar el consumo.

4.7. – Los adquirentes de los bonos no podrán hacer un uso fraudulento de los mismos, pudiendo en caso contrario procederse a la incoación del correspondiente expediente sancionador o al inicio de actuaciones penales. Los adquirentes aceptan someterse a actuaciones de comprobación y control.

Base quinta. – Requisitos a cumplir por parte de los establecimientos comerciales, deportivos y de hostelería.

5.1. – Los establecimientos comerciales, deportivos y de hostelería de la ciudad de Burgos que participen en esta campaña deberán cumplir los siguientes requisitos:



5.1.1. El domicilio fiscal del titular de la actividad debe encontrarse en el término municipal de Burgos. Asimismo, la actividad se debe ejercer en un local abierto al público que se encuentre en el término municipal de Burgos.

5.1.2. Estar dado de alta en el IAE en el año 2022 en alguno de los epígrafes recogidos en la base sexta.

5.1.3. Declaración responsable de que se encuentran al corriente de la Hacienda Municipal, de la Tesorería de la Seguridad Social y de la AEAT.

5.1.4. Aceptación de las bases y autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Burgos a verificar el cumplimiento de estos requisitos establecidos en las bases.

5.2. – El plazo para solicitar la adhesión de los establecimientos a cada campaña se concretará en la convocatoria que se apruebe al efecto en cada campaña. Este plazo para la adhesión de los establecimientos se publicarán en la página web www.aytoburgos.es

5.3. – En el momento de la inscripción, se les solicitará en la plataforma digital los siguientes datos:

5.3.1. Nombre, apellidos y DNI o razón social y CIF del establecimiento comercial u hostelero.

5.3.2. Nombre comercial y dirección del establecimiento, teléfono de contacto y correo electrónico.

5.3.3. Número de cuenta bancaria en la que se les abonará el importe de los bonos utilizados en su establecimiento que estará a nombre de la empresa. Se deberá adjuntar certificado de titularidad de cuenta bancaria

5.3.4. Foto del establecimiento.

5.3.5. Deberá aportar certificado de alta en el impuesto de actividades económicas en el año 2022 expedido por la AEAT.

5.3.6. Deberá firmar una declaración responsable en que se indique que cumple todos los requisitos y que está de acuerdo con las bases y así mismo que autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Burgos a verificar el cumplimiento de los requisitos.

5.4. – El establecimiento queda obligado a canjear los bonos durante la campaña. Para aquellos bonos que se solicite su abono después de una semana de la fecha fin de la campaña no serán admitidos.

5.5. – En caso de devolución del bien adquirido por parte del consumidor y parte del importe se haya abonado con bonos, en ningún caso, será devuelto el importe del bono en metálico al consumidor.

5.6. – Una vez realizada la compra, el establecimiento queda obligado a subir a la plataforma justificante de la compra realizada, bien por ticket o factura de compra donde figure el número de bonos canjeados en esa compra.

5.7. – Se les podrá entregar distintivo de la campaña que deberán colocar en el escaparate o en sitio visible del establecimiento que se encuentre adherido a la campaña.



5.8. – Los establecimientos adheridos que operen en el tráfico mercantil con productos para los que se requiera estar dados de alta en distintos epígrafes fiscales, cuando no todos sean de los incluidos en la base sexta, sólo podrán admitir bonos en la adquisición de bienes o productos de su actividad mercantil sujeta a esta campaña.

Al margen de lo que antecede no podrán limitar la utilización de los bonos a determinados productos, y se podrán utilizar los bonos como medio de pago en los descuentos o promociones que se realicen en el establecimiento adherido durante el periodo que dura la campaña de bonos al consumo.

5.9. – En caso de que por error un establecimiento adherido canjee un bono que no corresponda a la persona titular del mismo y sea reclamado o denunciado por la persona poseedora del bono, será el establecimiento quien deberá devolver en metálico el importe total del bono al consumidor titular del bono canjeado (10 euros si el bono canjeado es de 10 euros y 5 euros si fuere el bono de 5 euros), por eso es obligatorio, que el establecimiento verifique que la identidad de la persona que figura en el bono es la misma que valida en la plataforma.

5.10. – Los bonos al consumo son un medio de pago, por lo que los tickets o facturas que se emitan por cada compra deberán cumplir el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. O normativa en vigor.

5.11. – Los establecimientos participantes no podrán hacer un uso fraudulento de los bonos, pudiendo en caso contrario procederse a la incoación del correspondiente expediente sancionador o al inicio de actuaciones penales. Los establecimientos aceptan someterse a actuaciones de comprobación y control.

Base sexta. – Establecimientos hosteleros, deportivos y comerciales donde se pueden canjear los bonos.

6.1. – Los comerciantes y hosteleros que se podrán inscribir en esta campaña son aquellos que se encuentren dados de alta en alguno de los siguientes epígrafes del IAE:

6.1.1. Campañas destinadas al comercio minorista:

<i>Sección/División/Agrupación/Grupo/Epígrafe</i>	<i>Denominación IAE</i>
Agrupación 65	Comercio al por menor de prod. indust.
Grupo 972	Peluquerías y salones de belleza
Grupo 973	Servicios fotográficos y fotocopias
Grupo 975	Servicios de enmarcación

Se excluyen las siguientes actividades en las campañas de los bonos al consumo del sector comercial para la anualidad 2022:

- Epígrafe 652.1 Farmacias.
- El grupo 654 Comercio vehículos, aeronaves, embarcaciones, acceso. Rec.
- El grupo 655 Comercio de combustibles, carburantes y lubricantes.



6.1.2. Campañas destinadas al sector deportivo.

<i>Sección/División/Agrupación/Grupo/Epígrafe</i>	<i>Denominación IAE</i>
Grupo 967	Instalaciones deportivas y escuelas de perfeccionamiento deportivo

6.1.3. Campañas destinadas al sector hostelero:

<i>Sección/División/Agrupación/Grupo/Epígrafe</i>	<i>Denominación IAE</i>
Agrupación 67	Servicio de alimentación
Agrupación 68	Servicio de hospedaje

Base séptima. – Funcionamiento de la campaña.

7.1. – El Excmo. Ayuntamiento de Burgos aprobará la convocatoria donde se establecerá tanto el periodo habilitado para la inscripción de los establecimientos que cumpliendo los requisitos se quieran adherir a la campaña, como el periodo habilitado para la compra y canje de los bonos por parte de los consumidores.

7.2. – Los/as burgaleses/as que cumplan los requisitos establecidos en la base cuarta podrán adquirir los bonos que se establezcan en cada convocatoria a través de la plataforma que se habilite al efecto.

7.3. – Deberán seleccionar el tipo de bono que quieren adquirir (bono comercio, bono deportivo, bono hostelería) y deberá completar el formulario que se establezca al efecto para poder adquirir los bonos a través de una pasarela de pago.

7.4. – Una vez en posesión del bono, el consumidor deberá acudir a uno de los establecimientos adheridos y deberá mostrar junto con el bono, su DNI al establecimiento comercial u hostelero, quien deberá comprobar que el DNI que figura en el bono coincide con la persona que adquiere el producto.

7.5. – El establecimiento deberá escanear el/los bono/s mostrados por el consumidor en la aplicación que se facilite al efecto y deberá adjuntar a los bonos escaneados el ticket de compra donde deberá figurar el número de bonos que se han canjeado al efecto.

7.6. – El importe de cada bono no podrá fraccionarse.

Base octava. – Pago de los bonos utilizados.

8.1. – La entidad colaboradora abonará el importe de los bonos que hayan sido utilizados en los establecimientos comerciales u hosteleros, de acuerdo con la información obtenida a través de la aplicación informática desarrollada para la gestión de esta campaña.

8.2. – Los establecimientos comerciales u hosteleros deberán conservar el ticket de las compras para las que se han utilizado bonos. El Ayuntamiento de Burgos podrá solicitarles que entreguen dicha documentación en cualquier momento.

Base novena. – Publicidad.

9.1. – En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el ayuntamiento publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el texto de estas bases así como en la página web www.aytoburgos.es



9.2. – Igualmente, y una vez resuelta cada convocatoria, el ayuntamiento podrá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información relativa a los beneficiarios, el importe de las subvenciones otorgadas y percibidas y el reintegro y/o sanciones impuestas.

Base décima. – Órgano competente e instrucción del expediente.

10.1. – En virtud de lo dispuesto en el artículo 127. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para el desarrollo de la gestión económica viene atribuida a la Junta de Gobierno Local, por lo tanto, la aprobación de las bases y convocatoria así como la resolución de la misma corresponde a la Junta de Gobierno Local.

10.2. – El expediente será instruido por la Sección de Industria, Comercio y Consumo.

Base decimoprimera. – Régimen de recursos.

Contra las presentes bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recursos ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo simultanearse ambos; no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en su caso.

Base decimosegunda. – Protección de datos de carácter personal.

12.1. – Estas bases se ajustarán a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Información adicional sobre la protección de datos de carácter personal que han sido facilitados para este procedimiento:

12.1.1. Tratamiento: bonos al consumo para el sector de comercio, gimnasios y hostelería Burgos 2022.

12.1.2. Responsable: Sección de Industria, Comercio y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos sito en la calle Diego Porcelos 4, 3.ª planta, 09003 Burgos.

12.1.3. Objeto: ayudas campaña de los bonos al consumo para el sector comercial, gimnasios y de hostelería de la ciudad de Burgos 2022. Los datos proporcionados se conservarán por cuatro años y siempre que no se solicite la supresión por el interesado. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.

12.1.4. Legitimación del tratamiento: la base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en el ejercicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Burgos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por consentimiento expreso de los solicitantes.



12.1.5. Destinatarios: sus datos se comunicarán a las unidades del ayuntamiento competentes en la materia sobre la que verse su comunicación y no podrán ser cedidos a terceros ajenos al ayuntamiento salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

12.1.6. Derechos: cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Burgos están tratando datos personales que les conciernan o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a la Sección de Industria, Comercio y Consumo.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Asimismo, tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

12.2. – Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales del presente procedimiento y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Burgos, en la página web municipal www.aytoburgos.es o en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente.

Base decimotercera. – Fiscalidad.

13.1. – La aportación municipal a cada burgalés/a por cada bono canjeado tendrá la consideración de subvención, por lo que se informa de que dicha subvención estará sujeta y no exenta en el impuesto sobre la renta de las personas físicas, debiéndose declarar como ganancia de patrimonio no derivada de la transmisión de elementos patrimoniales y que se integran en la base imponible general.

Base decimocuarta. – Normativa aplicable y régimen sancionador.

14.1. – Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burgos (Boletín Oficial de la Provincia 14, de 21 de enero de 2022), sin perjuicio de la aplicación de legislación sobre régimen local y demás normas de derecho administrativo.



14.2. – El Ayuntamiento de Burgos, como responsable del programa, se reserva el derecho de realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control estime oportunas para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el correcto desarrollo y aplicación del presente programa de ayudas.

14.3. – En caso de que se produzca un uso fraudulento de los bonos por parte del establecimiento o de la persona física que adquiere los bonos, se procederá a iniciar procedimiento de reintegro de los fondos públicos recibidos con cargo a la subvención, adoptar las medidas provisionales que correspondan, incluida su exclusión del programa de ayudas y se atenderá al título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes que adoptarán las medidas legales que correspondan.

En Burgos, a 15 de septiembre de 2022.

La concejala delegada de Comercio,
Rosa María Niño Salas